NOTA DNCP/DNC/N° 248 / 2018

Asunción, 05 de enero de 2018

Sr.
ING. M.A.E. Sergio Barrios Heyn.
Director UOC
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE FIBROSIS QUISTICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.003 EN FECHA (02/01/18). – ID N° 339.484

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observaciones del Departamento de Catalogación:
   - Ítem 3: conforme a al precio unitario de referencia establecido, no queda claro la cantidad del bien a ser adquirido. Lo establecido como "presentación", lo hace confuso, no queda claro se desean adquirir 240.000 comprimidos o 240.000 blíster, si el precio unitario establecido, es por unidad de forma farmacéutica (comprimido), la presentación corresponde a la unidad y no al blíster.
   - Ítem 5: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios y el detallado en el PBC y el código de catálogo utilizado. Verificar código de catálogo 51131503-004. En lista de precios no deben editar el código de catálogo y modificar la descripción original del mismo, conforme a necesidad de la institución eso lo vuelve inconsistente. Cada bien posee código de catálogo propio
   - La solicitud de resolución de apertura y registro sanitario expedida por el INAN para medicamentos, podría ser limitante y/o excluyente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/FILR